



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

653



BUENOS AIRES,

08 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0022829/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de enero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en BARRIO LINDO de la Localidad de MALVINAS ARGENTINAS, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 53.588.544,15) en función de las disponibilidades financieras.

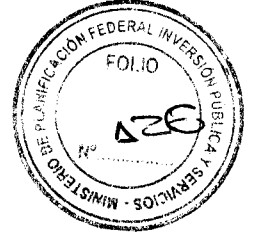
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 613 de fecha 5 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE

3662

Handwritten signature

Handwritten signature



OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

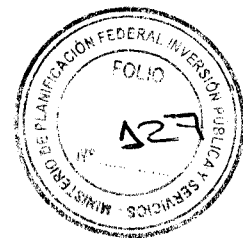
Que por Resolución N° 830 de fecha 9 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.023.569,04).

Que el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 19 de fecha 9 de febrero de 2015 y Nota CCSPRP N° 98 de fecha 27 de febrero de 2015, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de

3662

Handwritten signatures and initials



Precios, de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 119.268.063,39), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 50.655.950,20), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007,

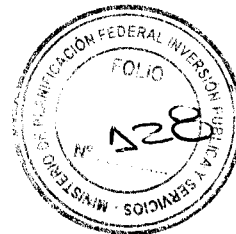
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3662
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

653



reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

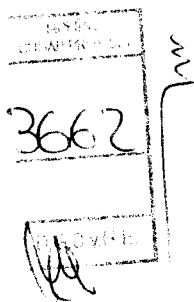
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 50.655.950,20), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

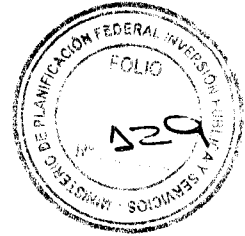
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 30 de enero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar las obras de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en BARRIO LINDO de la Localidad de MALVINAS ARGENTINAS.

ARTÍCULO 3°.- El monto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución comprende: a)





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.857.036,76); y b) Financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.798.913,44).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 79 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

653

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 3662 and various signatures.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

653



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: ALMIRANTE BROWN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º a 9º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 4º a 9º Redeterminación Simultánea - 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Actividad
1	25311	300 VIVIENDAS BARRIO LINDO - I ETAPA	MUNICIPIO	300	45.550.262,80	58.320.296,56	101.177.333,32	42.857.036,76	77
1.1	25311	INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LINDO - I ETAPA	MUNICIPIO	infra	8.038.281,35	10.291.816,63	18.090.730,07	7.798.913,44	79
		TOTAL		300	53.588.544,15	68.612.113,19	119.268.063,39	50.655.950,20	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º a 9º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º, 2º y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 20/100.- (\$ 50.655.950,20)

3662  
MUNICIPIO: ALMIRANTE BROWN

NO VALIDO COMO ORIGINAL